



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°867 de fecha 14.11.2019

7627

RESOLUCION EXENTA N°

VIÑA DEL MAR,

20 NOV. 2019

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 08/2019, ambas del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- Con fecha 01 de enero de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quilpué, se suscribió un convenio denominado "**Resolutividad en APS**" el cual fue aprobado por resolución exenta N° 2228 de fecha 04 de abril de 2019, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 2.- Que conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el programa "**Resolutividad en APS**", en la Comuna de Quilpué.
- 3.- El addendum suscrito con fecha 16 de septiembre de 2019, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quilpué, vienen a modificar las actividades comprometidas sin modificar los recursos asignados en el programa.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE** el addendum de convenio suscrito con fecha 16 de septiembre de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quilpué.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del addendum que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 16 de septiembre de 2019 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Shröeders 392, representado por su directora **D. Solene Naudón Díaz**, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **Ilustre Municipalidad de Quilpué**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Vicuña Mackenna N° 684, Quilpué, representada por su Alcalde **D. MAURICIO VIÑAMBRES ADASME**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el Artículo 49.

Por su parte, el artículo 6 del Decreto Supremo N°154 del 2015 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el **Programa “Resolutividad en APS”**.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 1284 del Ministerio de Salud, de fecha 28 de Diciembre de 2018**, asimismo, el Ministerio de Salud ha informado al Servicio, los recursos susceptibles de ser utilizados para la ejecución del programa a través de la **Resolución Exenta N°136 de fecha 08 de Febrero de 2019**, documentos que las partes declaran conocer sus respectivas especificaciones técnicas y componentes.

TERCERA: De acuerdo a la necesidad de ajustar lo informado por el convenio suscrito en el componente Oftalmología, **Modifíquese** la Resolución Exenta N°2228 de fecha 04 de Abril de 2019 entre la I. Municipalidad de Quilpué y el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, en su cláusula sexta en cuanto a las actividades comprometidas, sin modificación de los recursos asignados, quedando este de la siguiente manera:

“El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:”

N°	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	N° DE ACTIVIDADES O META	MONTO (\$)
	COMPONENTE 1.1	OFTALMOLOGÍA	12395	158.270.013
	COMPONENTE 1.2	OTORRINOLARINGOLOGÍA	230	30.118.500
	COMPONENTE 1.3	GASTROENTEROLOGÍA	30	2.993.610
	COMPONENTE 1.4	MÉDICO GESTOR	1	1.266.900
TOTAL COMPONENTE 1 PROGRAMA (\$)				192.649.023
	COMPONENTE 2.1	P.CUTÁNEOS	350	8.780.800
TOTAL PROGRAMA				201.429.823

CUARTA: Que en todo lo **NO** modificado en este ADDENDUM rige plenamente en el convenio N° 2228 de fecha 04 de Abril de 2019 entre este Servicio y la Ilustre Municipalidad de Quilpué.

PERSONERIAS: La facultad y personería de D. Solene Naudón Díaz, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2019, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quilpué consta en el Decreto Alcaldicio N°8585 de fecha 06/12/2016.

3.- **MODIFÍQUESE**, a la I. Municipalidad de Quilpué la Resolución Exenta N°2228 de fecha 04 de abril de 2019 entre la I. Municipalidad de Quilpué y el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, en su cláusula sexta en cuanto a las actividades comprometidas, sin modificación de los recursos asignados, quedando este de la siguiente manera:

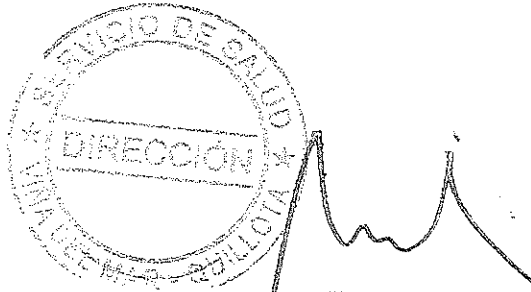
“El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:”

N°	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	N° DE ACTIVIDADES O META	MONTO (\$)
	COMPONENTE 1.1	OFTALMOLOGÍA	12395	158.270.013
	COMPONENTE 1.2	OTORRINOLARINGOLOGÍA	230	30.118.500
	COMPONENTE 1.3	GASTROENTEROLOGÍA	30	2.993.610
	COMPONENTE 1.4	MÉDICO GESTOR	1	1.266.900
TOTAL COMPONENTE 1 PROGRAMA (\$)				192.649.023
	COMPONENTE 2.1	P.CUTÁNEOS	350	8.780.800
TOTAL PROGRAMA				201.429.823

4. **DECLÁRESE**, que el addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera y que en todo lo **NO** modificado en este ADDENDUM rige plenamente en el convenio N° 2228 de fecha 04 de abril de 2019 entre este Servicio y la Ilustre Municipalidad de Quillpué.

5.- **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



D. SOLENE NAUDÓN DÍAZ
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

EU:CHB / CA:GFT / aeg.

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad.



TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA



Servicio de Salud
Viña del Mar-Quillota

ADDENDUM CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ

(Programa Resolutividad en APS)

En Viña del Mar a 16 de septiembre de 2019 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Shróeders 392, representado por su directora **D. Solene Naudón Díaz**, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **Ilustre Municipalidad de Quilpué**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Vicuña Mackenna N° 684, Quilpué, representada por su Alcalde **D. MAURICIO VIÑAMBRES ADASME**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

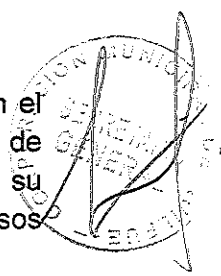
PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el Artículo 49.

Por su parte, el artículo 6 del Decreto Supremo N°154 del 2015 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa “Resolutividad en APS”.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1284 del Ministerio de Salud, de fecha 28 de Diciembre de 2018, asimismo, el Ministerio de Salud ha informado al Servicio, los recursos susceptibles de ser utilizados para la ejecución del programa a través de la Resolución Exenta N°136 de fecha 08 de Febrero de 2019, documentos que las partes declaran conocer sus respectivas especificaciones técnicas y componentes.

TERCERA: De acuerdo a la necesidad de ajustar lo informado por el convenio suscrito en el componente Oftalmología, **Modifíquese** la Resolución Exenta N°2228 de fecha 04 de Abril de 2019 entre la I. Municipalidad de Quilpué y el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, en su cláusula sexta en cuanto a las actividades comprometidas, sin modificación de los recursos asignados, quedando este de la siguiente manera:



Handwritten signature



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

“El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:”

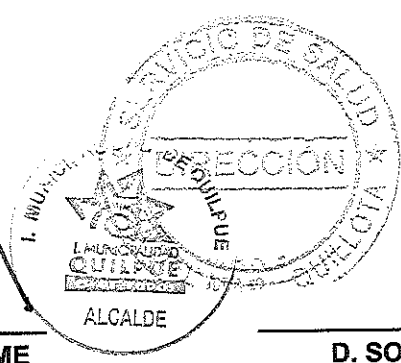
N°	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	N° DE ACTIVIDADES O META	MONTO (\$)
	COMPONENTE 1.1	OFTALMOLOGÍA	12395	158.270.013
	COMPONENTE 1.2	OTORRINOLARINGOLOGÍA	230	30.118.500
	COMPONENTE 1.3	GASTROENTEROLOGÍA	30	2.993.610
	COMPONENTE 1.4	MÉDICO GESTOR	1	1.266.900
TOTAL COMPONENTE 1 PROGRAMA (\$)				192.649.023
	COMPONENTE 2.1	P.CUTÁNEOS	350	8.780.800
TOTAL PROGRAMA				201.429.823

CUARTA: Que en todo lo **NO** modificado en este ADDENDUM rige plenamente en el convenio N° 2228 de fecha 04 de Abril de 2019 entre este Servicio y la Ilustre Municipalidad de Quilpué.

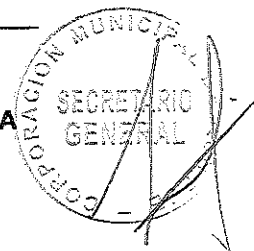
PERSONERIAS: La facultad y personería de D. Solene Naudón Díaz, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2019, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quilpué consta en el Decreto Alcaldicio N°8585 de fecha 06/12/2016.




D. MAURICIO VIÑAMBRES ADASME
 ALCALDE
 I. MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ




D. SOLENÉ NAUDÓN DÍAZ
 DIRECTORA
 S. S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA



 EU.GHB/CA.GFT/aeg.





